



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-17 /MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, 28 FEB 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA:

**VISTO:** El Informe N° 023-2017-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 027-2017-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 121-17/MCPSMH, se estableció las fechas de vencimiento del pago del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, fijándose en su artículo segundo, el primer vencimiento el 28 de febrero del 2017, para el pago al contado y/o de la primera cuota trimestral.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, debido a circunstancias presentadas en la distribución de las cuponerías 2017, así como en la determinación del tributo, propone a través del Informe del visto, la ampliación del primer vencimiento para el pago al contado y/o de la primera cuota, del Impuesto Predial del año 2017, hasta el 31 de marzo del 2017.

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del Impuesto Predial 2017, puesto que se encuentra facultado el Alcalde por la Ordenanza N° 121-17/MCPSMH.

Que, política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones así como fomentar la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios.

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 121-17-MCPSMH faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo segundo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 31 de Marzo del 2017, el plazo de vencimiento del pago al contado y/o de la primera cuota para el pago del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** El presente decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
*[Firma]*  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
Secretario General

  
Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
*[Firma]*  
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde